

## ANEXO N° 04

### FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA 2ª BRIG PROT AMAZ

<b>UNIDAD OPERATIVA</b>	U/O 6998 2ª BRIG PROT AMAZ
<b>N.º CCMN</b>	04
<b>ACTIVIDAD POI Y/O ACCION ESTRATEGICA PEI</b>	5000276: GESTION DE PROGRAMA
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	RO
<b>META</b>	0013 FUNCIONAMIENTO
<b>META CLASIFICADOR</b>	2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA
<b>DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN</b>	Adquisición de material eléctrico para la 2A BRIG PROT AMAZ.

#### 1. ÁREA USUARIA

El área usuaria es la U/O 6998 2ª BRIG PROT AMAZ, a través de sus dependencias administrativas, responsables de generación, remisión y recepción de documentación oficial. Tiene como finalidad que con la adquisición y cambio de material eléctrico en las instalaciones de la 2ª BRIG PROT AMAZ el personal habite en ambientes seguros y con óptimo sistema eléctrico, así como con una adecuada iluminación.

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Cambiar el sistema eléctrico y luminaria de las instalaciones la 2ª BRIG PROT AMAZ para que el personal habite en ambientes seguros y en óptimas condiciones.

#### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

ITEM	CANTIDAD	UU DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN
1	16	UU	CABLE COAXIAL X 50 M
2	2	UU	CAJA METALICA MOLDEADA PARA INTERRUPTOR
3	80	UU	INTERRUPTOR SIMPLE
4	10	UU	TOMACORRIENTES DOBLE PARA EMPOTRAR
5	20	UU	LUMINARIA LED DE ALUMINIO PARA INTERIORES DE 20W X 220V

#### 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
CABLE COAXIAL X 50 M	caracteriza por ser una solución para transmisión de video de alta definición (4K/HD) y señales de radio, con una impedancia estándar de (típica para radiofrecuencia) o (según aplicaciones de CCTV). Incluye conectores tipo BNC, soporta uso interno/intemperie, y está blindado para minimizar la atenuación.
CAJA METALICA MOLDEADA PARA INTERRUPTOR	Los interruptores en caja moldeada (MCCB) son dispositivos robustos diseñados para proteger instalaciones eléctricas industriales y comerciales de sobrecargas y cortocircuitos. Operan

	generalmente bajo la norma IEC 60947-2, ofreciendo alta capacidad de ruptura, intensidades nominales que van desde 16A hasta 1600A y configuraciones de 1 a 4 polos.
INTERRUPTOR SIMPLE	El interruptor sencillo es un dispositivo eléctrico para el control de encendido/apagado (un punto) en circuitos de iluminación residencial o comercial. Funciona con tensiones típicas de y corrientes de 125 V-250V. Generalmente son de diseño empotrable, fabricados en materiales aislantes como ABS o policarbonato, con terminales de tornillo y una vida útil superior a 40,000 maniobras.
TOMACORRIENTES DOBLE PARA EMPOTRAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Configuración: Toma doble con línea a tierra (2P+T).</li> <li>• Amperaje: 15A (estándar común), 16A (europeo/universal) o hasta 20A en uso industrial.</li> <li>• Voltaje: 125V (común uso doméstico) o 250V (industrial/comercial).</li> <li>• Material: Termoplástico de alto impacto, Nylon, Poliéster PBT o Porcelana.</li> <li>• Tipo de Montaje: Empotrado (requiere caja rectangular o cuadrada en la pared).</li> <li>• Color: Blanco (más común), Marfil, Naranja (grado hospitalario).</li> <li>• Grado de Protección: IP2X (protección contra descargas eléctricas).</li> </ul>
LUMINARIA LED DE ALUMINIO PARA INTERIORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Material: Cuerpo de aluminio 100% (extruido o fundido) para óptima disipación de calor.</li> <li>• Difusor: Acrílico o policarbonato de alta dureza (transparente u opalino).</li> <li>• Voltaje: Generalmente amplio rango, 100V-240V AC o 85-265V AC.</li> <li>• Temperatura de Color: Disponible en 3000K (cálida), 4000K (neutra) y 6500K (blanca fría).</li> <li>• Grado de Protección: IP20 (estándar), IP44 (resistente a humedad).</li> <li>• Instalación: Empotrable (falso techo), adosable (superficie) o suspendida.</li> <li>• Vida Útil: 15,000 a 50,000 horas.</li> </ul>

## 5. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

El postor deberá garantizar que el bien nuevo al momento de ingresar este libre de defectos de fabricación, en caso contrario se le aceptará con carta de canje física a fin de cubrir la reposición inmediata.

## 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### 6.1 Experiencia del Proveedor

- ✓ Deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), por la venta o similares al objeto de la convocatoria, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

## 7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

**7.1. Lugar:** en el almacén de INGUAR de la 2ª BRIG PROT AMAZ – TAMBOPATA (PUERTO MALDONADO) – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS.

**7.2. Plazo:** cinco (05) días luego de haber recibido la orden de compra

## **8. CONFORMIDAD DEL BIEN**

La conformidad de la compra será otorgada por el Subteniente de Ingeniería Jauregui Espinoza Anthony, jefe de la sección INGUAR de la 2ª BRIG PROT AMAZ, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

## **9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES**

El entregable debe ser presentado, a través de la Mesa de partes virtual [oec20256brigffee@gmail.com](mailto:oec20256brigffee@gmail.com). (el horario es las 24 horas, pero es preciso señalar que la documentación que ingresa por la mesa de partes virtual después de las 16:30 horas será derivada al día siguiente hábil) y/o presencial (en el horario de 08:30 a 1500 horas) de la 2ª BRIG PROT AMAZ., dirigida a la Dependencia encargada de las contrataciones.

## **10. FORMA DE PAGO**

La 2ª BRIG PROT AMAZ realizara el pago de la contraprestación en un solo pago después de la suscripción del acta de conformidad de cumplimiento de las características de los bienes señalados por el área usuaria.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de la Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

## **11. PENALIDADES APLICABLES**

### **11.1 Penalidad por mora:**

Se aplicará al contratista la penalidad establecida en la presente directiva.

### **11.2 Otras Penalidades:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta días o,

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos 2 tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## **12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Ejército del Perú. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

## **13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Unidad o Dependencia.

## **14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N.º 31564 )**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ejército del Perú – Unidad o Dependencia.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo de cualquier índole, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locales de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación(1) y/o cualquier servidor del Ejército del Perú – Unidad o Dependencia, con la finalidad de obtener una ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesario para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcionaria de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ejército del Perú – Unidad o dependencia.

**(1) Artículo 9 de la Ley N.º 30269, Ley General de Contrataciones Públicas.**

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ejército del Perú – Unidad o Dependencia el derecho de resolver total o parcialmente el contrato (2), cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el cumplimiento de la presente cláusula conllevara que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (3). En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar (4).

## **16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

## **17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del

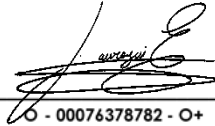
perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



S- 325036900 - O+

GERMANO GUTIERREZ CHAVESTA  
TCO2 T/INF

AUX de la Sección INGUAR de la 2a BRIG PROT AMAZ



O - 000763782 - O+

ANTHONY JAUREGUI ESPINOZA  
Subteniente de Ingeniería

Jefe de la Sección INGUAR de la 2a BRIG PROT AMAZ

- (2) Literal d) del numeral 68.1 del artículo 68 de la ley N°32069, Ley General de contrataciones publicas
- (3) Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de contrataciones Publicas.
- (4) Numeral 122.6 del artículo 122 del reglamento de la Ley N°32069, Ley General de la contrataciones publicas